



ANUNCIO

Convocatoria:	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en los ámbitos de la cultura, el desarrollo económico y empleo, formación juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales
Nº Expediente:	002/2017/SC
Trámite:	Propuesta de Resolución Provisional

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL que formula el Órgano Instructor de la convocatoria, con base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- La Concejal de Hacienda y Contratación, mediante resolución de 7 de abril de 2017, aprobó la convocatoria que rige la concesión de subvenciones, destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en los ámbitos del desarrollo económico y empleo, formación juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 97 de fecha 25 de abril de 2017 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Segundo.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el día 25 de mayo de 2017, se presentaron las siguientes:

Nº Expediente	Fecha Registro	Solicitantes	CIF
02A/2017/SC	10/05/2017	ASOCIACION DE BELENISTAS DE POZUELO DE ALARCON	G82364613
02B/2017/SC	12/05/2017	FUNDACION RECAL	G82895798
02C/2017/SC	16/05/2017	ASOCIACION INFANTIL Y JUVENIL EL PATIO	V81678286
02D/2017/SC	16/05/2017	CONGREGACION NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	R7800505E
02E/2017/SC	17/05/2017	ASOCIACION CULTURAL TERRA ENSAMBLE	G86741824
02F/2017/SC	09/05/2017	ASOCIACION SALUD Y VIDA DE LA SIERRA (ASAVI)	G81157570
02G/2017/SC	17/05/2017	AYUDAR A QUIEN AYUDA, AAQUA	G87427100
02H/2017/SC	18/05/2017	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO	R7800931C
02J/2017/SC	19/05/2017	AFAN (ASOCIACION FAMILIAS NUMEROSAS POZUELO)	G82289554
02K/2017/SC	19/05/2017	ASOCIACION IGUALAR	G85567279
02L/2017/SC	22/05/2017	ASOCIACION CEN CON C	G86443264
02M/2017/SC	23/05/2017	ASOCIACION CULTURAL ENKI, INCLUSION Y CULTURA	G87408993
02N/2017/SC	24/05/2017	FUNDACION ASPAFES	G81848145
02P/2017/SC	24/05/2017	HERMANDAD DEL GLORIOSO SAN SEBASTIAN	G85849222



02R/2017/SC	24/05/2017	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARTISTICA POZUELO	G80941917
02T/2017/SC	24/05/2017	ASOCIACION CLUB ALBEDRO	G78055522
02U/2017/SC	24/05/2017	GRUPO JUVENIL PARROQUIAL	G80252034
02V/2017/SC	24/05/2017	ASOCIACION CULTURAL LA POZA	G80457203
02W/2017/SC	25/05/2017	ASOCIACION SCOUT CAMELOT DE POZUELO	G86657756
02X/2017/SC	25/05/2017	SOCIEDAD MICOLOGICA DE POZUELO DE ALARCON	G81601791
02Y/2017/SC	25/05/2017	MADRICICLA	G86653664
02Z/2017/SC	25/05/2017	FUNDACION AGUA DE COCO	G18860643

Tercero.- Una vez examinada la documentación presentada, se requirió a los clubes que se indican a continuación para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran determinados defectos o aportaran documentación. Aquellos defectos u omisiones relativos a los requisitos de participación han sido subsanados, no así las omisiones relativas a la acreditación del criterio de valoración "*nº de voluntarios que colaboran con la entidad*" que no ha sido aportado correctamente por ninguna de la entidades requeridas.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones se solicitó a la Concejalía de Comercio, Atención al Ciudadano y Urbanizaciones informe en el cual se valoraran cada uno de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se ha emitido el 6 de julio de 2017 y en el mismo se propone:

- La inadmisión de los siguientes proyectos por los motivos que se indican a continuación:

Nº Expte	Interesado	Motivo de inadmisión / denegación
02B	FUNDACIÓN RECAL	De conformidad con el apartado 5.2. de la convocatoria no puede ser beneficiaria por tener asignada una subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2017
02J	AFAN (ASOCIACION FAMILIAS NUMEROSAS POZUELO)	La entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria
02Y	MADRICICLA	De conformidad con el apartado decimocuarto de la convocatoria no son gastos subvencionables los gastos de bienes o materiales inventariables
02R	CLUB DE GIMNASIA ARTÍSTICA POZUELO	De conformidad con el apartado 1 de la convocatoria sólo se subvencionan aquellos proyectos que supongan una "mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía <u>en el término municipal</u> ". Por otra parte, el apartado duodécimo de la convocatoria no contempla entre las actividades subvencionables las de cooperación internacional.
02Z	FUNDACION AGUA DE COCO	No cumple con la exigencia del apartado 1 de la convocatoria de que la entidad sin ánimo de lucro esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas



- Otorgar las siguientes puntuaciones, de conformidad con los criterios de valoración:

	Entidad solicitante	VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Máx. 20 puntos)			VALORACIÓN DEL PROYECTO (Máx. 80 puntos)				TOTAL
		Antigüedad (máx. 7 ptos.)	Experiencia (máx. 5 ptos.)	Actividades similares (máx.3 ptos.)	Calidad Técnica (máx. 45 ptos.)	Grado de autofinan ciación (máx. 20 ptos.)	Impacto de la actividad (máx. 10 ptos.)	Calidad mecanismos evaluación (máx. 5 ptos.)	
02A	Asociación de Belenistas	4	0,70	1	28	0	5	3	41,70
02C	Asociación Infantil y Juvenil El Patio	6	0,70	1	33	20	10	5	75,70
02D	Congregación Ntra. Sra. de la Consolación	6	0,70	1	28	20	5	3	63,70
02E	Asociación Cultural Terra Ensemble	2	2,90	3	38	8	5	4	62,90
02F	Asociación Vida y Salud (ASAVI)	4	0,70	3	33	7	5	5	57,70
02G	Ayudar a quien Ayuda, AAQUA	2	0,70	3	38	15	5	4	67,70
02H	Hermandad Nuestra Sra. del Rocío	6	0,70	1	27	0	5	3	42,70
02K	Asociación Igualar	4	2,10	3	34	20	5	5	73,10
02L	Asociación Cen con C	4	0,70	1	33	20	5	5	68,70
02M	Asociación Cultural ENKI	2	0,70	1	34	7	5	5	54,70
02N	Fundación ASPAFES	3	0,70	1	34	20	6	5	69,70
02P	Hermandad del Glorioso San Sebastián	4	0,70	1	31	14	5	3	58,70
02T	Asociación Club Albedro	6	5,00	2	30	15	5	4	67,00
02U	Grupo Juvenil Parroquial	6	0,70	2	31	17	5	4	65,70
02V	Asociación Cultural La Poza	7	1,40	1	29	9	5	3	55,40
02W	Asociación Scout Camelot	3	0,70	2	30	17	10	4	66,70
02X	Sociedad Micológica de Pozuelo de Al.	7	1,40	2	31	20	5	4	70,40
TOTAL PUNTOS									1.062,20

Quinto.- El Consejo de subvenciones previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión celebrada el 12 de julio de 2017, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el correspondiente informe, en el propuso la denegación de la subvención solicitada por Fundación Recal, AFAN (Asociación de Familias Numerosas Pozuelo), Madridcicla, Club de Gimnasia Artística Pozuelo y Fundación Agua de Coco, por los motivos indicados en el informe técnico, y la concesión de subvenciones a los solicitantes y por las cuantías que se indican a continuación:

	Entidad solicitante	TOTAL	Importe Propuesto (ptos. X 23,53606)
02A	Asociación de Belenistas	41,70	981,45
02C	Asociación Infantil y Juvenil El Patio	75,70	1.781,68



02D	Congregación Ntra. Sra. de la Consolación	63,70	1.499,25
02E	Asociación Cultural Terra Ensamble	62,90	1.480,42
02F	Asociación Vida y Salud (ASAVI)	57,70	1.358,03
02G	Ayudar a quien Ayuda, AAQUA	67,70	1.593,39
02H	Hermandad Nuestra Sra. del Rocío	42,70	1.004,99
02K	Asociación Igualar	73,10	1.720,49
02L	Asociación Cen con C	68,70	1.616,93
02M	Asociación Cultural ENKI	54,70	1.287,42
02N	Fundación ASPAFES	69,70	1.640,46
02P	Hermandad del Glorioso San Sebastián	58,70	1.381,57
02T	Asociación Club Albedro	67,00	1.576,92
02U	Grupo Juvenil Parroquial	65,70	1.546,32
02V	Asociación Cultural La Poza	55,40	1.303,90
02W	Asociación Scout Camelot	66,70	1.569,86
02X	Sociedad Micológica de Pozuelo de Al.	70,40	1.656,94
		1.062,20	25.000,00

Sexto.- Se ha comprobado que las entidades, cuyos proyectos han sido objeto de valoración, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Asimismo, la Titular de la Recaudación del Ayuntamiento ha emitido informe en el que hace constar que las entidades solicitantes no tienen deudas de naturaleza tributaria o bien no existen como deudores en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.

Asimismo el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2017.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe

del Consejo de Subvenciones, formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Si los interesados no efectuaran alegaciones ni aportaran documentos se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

TERCERO.- De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria (B.O.C.M. nº 97 de fecha 25 de abril de 2017), para determinar la cuantía de la subvención a conceder debe seguirse el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Para ello, el órgano instructor ha realizado las siguientes actuaciones:

- Se han sumado todos los puntos obtenidos de los proyectos: 1.062,20 puntos.
- Se ha dividido el presupuesto de la convocatoria (25.000,00.-€) entre el total de puntos obtenidos (1.062,20 puntos) determinando así el valor económico asignado a cada punto (23,53606.-€)
- El valor económico asignado a cada punto se ha multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.
- Por último, se ha comprobado que el importe propuesto a cada entidad solicitante no supera ninguna de las siguientes cantidades:
 - El 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada.
 - 2.500 €, de ayuda máxima por beneficiario.

CUARTO.- El apartado sexto de la convocatoria determina que el órgano instructor de este expediente es el Director General de Hacienda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, así como el informe del Consejo de Subvenciones, formulo **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL**, en los términos siguientes:

1º.- Denegar la subvención solicitada a las entidades y por los motivos que se indican a continuación:

Nº Expte	Interesado	Motivo de inadmisión / denegación
02B	FUNDACIÓN RECAL	De conformidad con el apartado 5.2. de la convocatoria no puede ser beneficiaria por tener asignada una subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2017
02J	AFAN (ASOCIACION FAMILIAS NUMEROSAS POZUELO)	La entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria
02Y	MADRICICLA	De conformidad con el apartado decimocuarto de la convocatoria no son gastos subvencionables los gastos de bienes o materiales inventariables
02R	CLUB DE GIMNASIA	De conformidad con el apartado 1 de la convocatoria sólo se subvencionan aquellos proyectos que supongan una "mejora de



	ARTÍSTICA POZUELO	la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía <u>en el término municipal</u> ". Por otra parte, el apartado duodécimo de la convocatoria no contempla entre las actividades subvencionables las de cooperación internacional.
02Z	FUNDACION AGUA DE COCO	No cumple con la exigencia del apartado 1 de la convocatoria de que la entidad sin ánimo de lucro esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

2º.- Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en los ámbitos de la cultura, el desarrollo económico y empleo, formación juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales, como consecuencia de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la convocatoria, a favor de las entidades y por los importes que se indican a continuación:

	Entidad solicitante	TOTAL	Importe Propuesto (ptos. X 23,53606)
02A	Asociación de Belenistas	41,70	981,45
02C	Asociación Infantil y Juvenil El Patio	75,70	1.781,68
02D	Congregación Ntra. Sra. de la Consolación	63,70	1.499,25
02E	Asociación Cultural Terra Ensamble	62,90	1.480,42
02F	Asociación Vida y Salud (ASAVI)	57,70	1.358,03
02G	Ayudar a quien Ayuda, AAQUA	67,70	1.593,39
02H	Hermandad Nuestra Sra. del Rocío	42,70	1.004,99
02K	Asociación Igualar	73,10	1.720,49
02L	Asociación Cen con C	68,70	1.616,93
02M	Asociación Cultural ENKI	54,70	1.287,42
02N	Fundación ASPAFES	69,70	1.640,46
02P	Hermandad del Glorioso San Sebastián	58,70	1.381,57
02T	Asociación Club Albedro	67,00	1.576,92
02U	Grupo Juvenil Parroquial	65,70	1.546,32
02V	Asociación Cultural La Poza	55,40	1.303,90
02W	Asociación Scout Camelot	66,70	1.569,86
02X	Sociedad Micológica de Pozuelo de Al.	70,40	1.656,94
		1.062,20	25.000,00

3º.- Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se les notifique la resolución de concesión.



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

Lo que se hace público para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de julio de 2017

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Fdo.: Javier Hernández Bex